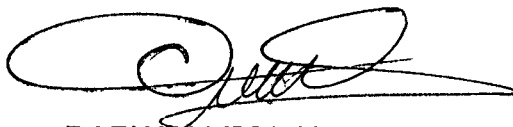


INFORME SECRETARIAL.- Salento, 3 de febrero de 2022

Del presente proceso Verbal Especial de titulación de la posesión instaurado por ARNO WOLLAUER contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISABEL CIFUENTES E INDETERMINADOS, doy cuenta al señor Juez. Le informo que el señor Perito HECTOR FABIO TORO RAMIREZ presentó el informe pericial dentro del término concedido. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Titulación de la propiedad No. 2020-00091-00
Demandante:	Arno Wollauer
Demandados:	Herederos indeterminados de Isabel Cifuentes
Decisión:	Ordena traslado dictamen pericial
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, cuatro (4) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Se dirige ante este Despacho el señor HECTOR FABIO TORO RAMIREZ para poner a disposición el informe pericial de predio con matrícula inmobiliaria No. 280-13920 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y ficha catastral Nro. 01-00-0004-0004-000.

En aplicación de lo dispuesto por el Art. 228 del C. G. del P., se ordenará que del mencionado informe pericial visible a folios 131 a 136 del expediente, se ponga en conocimiento de las partes, para que en el término de tres (3) días, contados al siguiente de la notificación del presente auto, se pronuncien al respecto. Se le fijarán honorarios al auxiliar de la justicia por el trabajo presentado. Por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso VERBAL ESPECIAL de TITULACION DE LA POSESION promovido por ARNO WOLLAUER contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISABEL CIFUENTES E

INDETERMINADOS que puedan tener un derecho real en el predio objeto del proceso, se tiene como oportunamente presentado el informe pericial rendido por el perito topógrafo HECTOR FABIO TORO RAMIREZ.

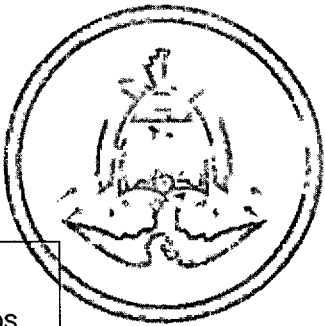
SEGUNDO: Del mencionado dictamen se ordena correr traslado a las partes por el término de tres (3) días para que si tienen a bien hagan las observaciones a que haya lugar.

TERCERO: Se fijan como honorarios al señor perito, el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, los que deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de este proveído. Vencido dicho traslado, se dará cuenta para disponer lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez A
República de Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



CERTIFICO: QUE EL ANTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR ESTADOS
DE HOY 7 DE FEBRERO DE 2022

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario